



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

AUTO No. 3358 DE 2007

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISITRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico Ambiental DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, profirió Resolución No 0270 del 07 de marzo de 2006, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley 99 de 1993, impuso medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento de comercio **MODA EXTREMA**, ubicada en la Carrera. 72 J BIS No. 34-55, barrio Carvajal de la localidad de Kennedy, de esta ciudad.

Que mediante auto No 0548 del 07 de marzo de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio y formulación de cargos contra del establecimiento de comercio **MODA EXTREMA**.

Que mediante Concepto Técnico No. 6024 del 04 de agosto de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy oficina de Control y Seguimiento Ambiental, informa que el establecimiento de comercio **MODA EXTREMA**, continúa realizando labores que generan impactos en materia de emisiones atmosféricas y vertimientos, que la medida de suspensión de actividades impuestas por medio de la Resolución 270 de marzo de 2006, no ha sido ejecutada a fecha 22 de mayo de 2006.

Que mediante Oficio 2006ER38556, la Señora Deisy Luz Araujo Cueto, informa que la empresa se reubicará en luna bodega ubicada en la Calle 9 No. 32 A – 27, lugar que cumple con el uso de suelo y se van a realizar adecuaciones exigidas por el DAMA en cuento a vertimientos y emisiones atmosféricas.

Que mediante memorando 2007IE3605, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, informa que se realizó visita a la **TINTORERIA MODA EXTREMA**, ubicada e la Carrera 72 J BIS No. 34-55 sur, barrio Carvajal, localidad de Kennedy, en dicha diligencia se observo que el establecimiento se traslado a otro sector de la ciudad, y actualmente el predio se encuentra desocupado.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 0039

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

3358

Que mediante Concepto Técnico No. 10670 del 09 de Octubre de 2007, la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control Calidad y Uso del Agua, informa que realizó visita a la dirección aportada por la representante del establecimiento de comercio denominado **MODA EXTREMA**, que durante la diligencia se pudo comprobar que la empresa en mención, no se encontraba en la dirección anunciada y en la actualidad en el predio se esta adelantando obras, por tal motivo esta Dirección procederá a ordenar el archivo del expediente No. **DM-08-05-2170**.

Que la decisión adoptada tiene como fundamento las condiciones de verificadas en la visita técnica; así las cosas, si se modifican las actividades se deberá informar a esta Secretaria para adelantar las actuaciones legales pertinentes.

Que las Autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del C.C.A. "en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual reza "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción",

Que el párrafo 3º de la norma en mención establece "En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta secretaria, tendentes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad.

Que analizadas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Departamento considera procedente ordenar el archivo del referido expediente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y el Decreto y en el Decreto 1594 del 26 de Junio de 1984, esta Dirección tiene competencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MS 3358

para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f, en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

Que por medio de la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente delego en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar e expedienten No. DM-08-05-2170, perteneciente al establecimiento de comercio denominado **MODA EXTREMA**, ubicado en la Calle 9 No. 32 -27 sur, de la localidad de **Puente Aranda** de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se de traslado al grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al representante legal del establecimiento **MODA EXTREMA** ubicado en la Calle 9 No. 32 -27 sur, de la localidad de **Puente Aranda** y, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de **Puente Aranda** para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 23 NOV 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda Muñoz
C.T. 10670 del 09 de Octubre de 2007
Expediente: DM-08-05-2170

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 0039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195